***Ante el:***

**CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

|  |  |
| --- | --- |
| [Nombre y Dirección del Demandante tal y como figura enla Demanda]  (**Demandante**) | **Caso Nº:**  [Indique el número de caso asignado] |
| -contra- | **Nombre de dominio**: |
| [Nombre y Dirección del Demandado]  (**Demandado**) | [Indique el o los nombres de dominio objeto de la controversia] |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### ESCRITO DE CONTESTACIÓN

(Reglamento, párrafo 5.b))

**I. Introducción**

[1.] El [indique la fecha en que se haya recibido la notificación de la Demanda y de inicio del procedimiento administrativo], el Demandado recibió una notificación de Demanda y de inicio de procedimiento administrativo del Centro de Arbitraje y Mediación (el **Centro**) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (la **OMPI**) por correoelectrónico ([y/o por Aviso Escrito entregado por correo/por fax]) en la que se le informaba que el Demandante había iniciado un procedimiento administrativo de conformidad con la Política de solución de controversias en materia de nombre de dominio para .DO (la **Política**), aprobada por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra en su calidad de Administradora de Nombres de Dominio de Internet .DO (NIC DO), el Reglamento de la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .DO (el **Reglamento**), y el Reglamento Adicional del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI relativo a la Política de solución de controversias en materia de nombres de dominio para .DO (el **Reglamento Adicional**). El Centro estableció como fecha de presentación del Escrito de contestación por parte del Demandado el [fecha señalada en la notificación de Demanda e inicio del procedimiento administrativo]. Al presentar el Escrito de contestación, el Demandado acepta someterse a la Declaración de confidencialidad de datos de la OMPI.

**II. Información necesaria para ponerse en contacto con el Demandado**

(Reglamento, párrafo 5.b)2) y 5.b)3)

[2.] El Demandado en este procedimiento es [indicar nombre completo].

Información necesaria para ponerse en contacto con el Demandado:

Nombre: [Indique el nombre completo]

Dirección: [Indique la dirección postal]

Teléfono: [Indique el número de teléfono]

Correo electrónico: [Indique la dirección de correo electrónico]

[3.] El representante autorizado del Demandado en el presente procedimiento administrativo es:

[Si el Demandado cuenta con un representante autorizado, identifíquelo y proporcione la información necesaria para ponerse en contacto con él, incluida la dirección postal, el número de teléfono, y la dirección de correo electrónico; si hay más de un representante autorizado, proporcione la información necesaria para ponerse en contacto con cada uno de ellos]

[4.] El Demandado prefiere que las comunicaciones que le sean efectuadas en presente procedimiento administrativo se realicen en la forma siguiente:

Documentación estrictamente electrónica

Forma: Correo electrónico

Dirección: [Indique una dirección de correo electrónico]

Contacto: [Indique el nombre de la persona]

**III. Contestación a las declaraciones y alegaciones efectuadas en la Demanda**

(Política, párrafos 4.a), b), c); Reglamento, párrafo 5)

[Si bien el Demandado puede presentar argumentos para cada una de las Secciones, el Demandado sólo necesita refutar los argumentos del Demandante en alguna de las Secciones más abajo para que la Demanda no prospere. La carga de la prueba corresponde al Demandante.

Al completar esta Sección, no exceda del límite de 5000 palabras. Reglamento Adicional, párrafo 11.b).

Aquella información en apoyo del Escrito de contestación debe acompañarse como anexo, con una tabla de resumen de dichos anexos (ver “Lista de Anexos” abajo).

[5.] El Demandado responde a las declaraciones y alegaciones en la Demanda y respetuosamente solicita al grupo administrativo de expertos que rechace las sanciones solicitadas por el Demandante.

A. Si el nombre o los nombres de dominio son idénticos o confusamente similares con respecto a una marca de productos o de servicios sobre la que el Demandante tiene derechos;

(Política, párrafo 4.a)1))

[Describa por qué se debe considerar que el Demandante no tiene derechos sobre una marca conforme a los efectos de la Política y/o por qué el nombre de dominio no es idéntico o confusamente similar a la marca de la Demandante. A este respecto, podrán examinarse por ejemplo, los siguientes aspectos:]

* [Cualquier impugnación de los derechos que alega el Demandante respecto de la marca de productos o de servicios.]
* [La refutación de las alegaciones efectuadas por el Demandante en relación con la manera en que el nombre es idéntico o confusamente similar con respecto a una marca de productos o de servicios sobre la que el Demandante reivindica sus derechos.]

**B. Si el Demandado no tiene derechos o intereses legítimos respecto del nombre o de los nombres de dominio;**

(Política, párrafo 4.a)2))

* [Describa la razón por la cual debe considerarse que el Demandado tiene derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio objeto de la Demanda. Deberán presentarse pruebas en apoyo de cualquier alegación efectuada por el Demandado en relación con sus supuestos derechos o intereses legítimos respecto del nombre de dominio]
* [En el párrafo 4.c) de la Política se exponen ejemplos de circunstancias que demuestran los derechos o intereses legítimos del Demandado sobre el nombre de dominio a los efectos del párrafo 4.a)2 de la Política. En la medida en que el Demandante haya expuesto sus argumentos en relación con este párrafo de la Política, el Demandado deberá examinar y demostrar que:

- antes de que el Demandado haya recibido cualquier aviso de la controversia, existen pruebas de que ha utilizado el nombre o los nombres de dominio, o ha efectuado preparativos demostrables para su utilización, o un nombre correspondiente al nombre o a los nombres de dominio en relación con una oferta de buena fe de productos o servicios;

- el Demandado (en calidad de particular, empresa u otra organización) ha sido conocido corrientemente por el nombre o los nombres de dominio en cuestión, aún cuando no haya adquirido derechos de marcas o de productos o servicios;

- el Demandado hace un uso legítimo y leal o no comercial del o los nombres de dominio, sin intención de desviar a los consumidores de manera equívoca o de empañar el buen nombre de las marcas de productos o de servicios en cuestión con ánimo de lucro]

**C. Si el nombre o los nombres de dominio han sido registrados o se utilizan de mala fe.**

(Política, párrafo 4.a)3))

* [Describa la razón por la cual no debe considerarse que el nombre de dominio ha sido registrado o se utiliza de mala fe]
* [En el párrafo 4.b) de la Política se señalan varios ejemplos de circunstancias que el grupo administrativo de expertos podría considerar que constituyen mala fe. En la medida en que el Demandante haya expuesto sus argumentos en relación con este párrafo de la Política, el Demandado deberá examinar y demostrar que:

- el nombre o los nombres de dominio no han sido registrados o adquiridos fundamentalmente con el fin de vender, alquilar o ceder de otra manera su registro al Demandante, en calidad de supuesto titular de la marca de productos o de servicios, o a un competidor del Demandante, por un valor cierto que supera los costos diversos del Demandado que están relacionados directamente con el o los nombres de dominio;

- el nombre o los nombres de dominio no han sido registrados a fin de impedir que el Demandante refleje la marca en un nombre de dominio correspondiente y en relación con el que el Demandado no haya desarrollado una conducta de esa índole;

- el Demandante y el Demandado no compiten entre sí y que el nombre o los nombres de dominio no han sido registrados por el Demandado fundamentalmente con el fin de perturbar la actividad comercial del Demandante;

- el nombre o los nombres de dominio no han sido registrados por el Demandado de manera intencionada para atraer, con ánimo de lucro, usuarios de Internet al sitio Web del Demandado o a cualquier otro sitio en línea, creando la posibilidad de que exista confusión con la marca del Demandante en cuanto a la fuente, patrocinio, afiliación o promoción del sitio Web del Demandado, de su sitio en línea o de un producto o servicio que figure en el sitio Web del Demandado o en su sitio en línea]

[Si es pertinente, y la alegacion puede verificarse con evidencia, el Reglamento permite al Demandado solicitar al grupo administrativo de expertos que declare la existencia de un secuestro a la inversa del nombre de dominio (Reglamento, párrafo 15.e)]

**IV. Acuerdo con el recurso solicitado (Opcional)**

[Ya sea por voluntad propia, o por acuerdo entre las partes, el Demandado puede incluir el párrafo de abajo.]

[6.] [El Demandado consiente al recurso solicitado por el Demandante y está de acuerdo con la [transferencia/cancelación] del(de los) nombre(s) de dominio objeto de la controversia sobre la base de un acuerdo entre las partes, sin necesidad que un grupo administrativo de expertos dictamine una decisión.

En caso de incluir este párrafo se informará al Demandante, a NIC DO y al Centro que el Demandado desea seguir con la opción de un acuerdo previo a la decisión y consiente al recurso solicitado por el Demandante.]

**V. Grupo administrativo de expertos**

(Reglamento, párrafos 5.b)4 y 5b)5, párrafo 6; Reglamento Adicional, párrafo 7)

[7.] El Demandado opta por que la controversia sea resuelta por un [indique “grupo administrativo de expertos compuesto por un único miembro” -o- “grupo administrativo de expertos compuesto por tres miembros”]

[Si el Demandante ha optado por un grupo administrativo de expertos compuesto por un único miembro y el Demandado está de acuerdo con dicha selección, el Demandado no está obligado a pagar ninguna tasa. Si el Demandado no está de acuerdo y desea en su lugar optar por un grupo administrativo de expertos compuesto por tres miembros, el Demandado deberá pagar la mitad de las tasas establecidas por el Centro para un grupo administrativo de expertos compuesto por tres miembros, tal y como se prevé en el Reglamento Adicional, Anexo D. Si el Demandante ha indicado que opta por un grupo administrativo de expertos compuesto por tres miembros, el Demandado no podrá optar por un grupo administrativo de expertos compuesto por un único miembro]*.*

[Si el Demandado ha optado por un grupo administrativo de expertos compuesto por tres miembros, o el Demandante ha optado por un grupo de expertos compuesto por tres miembros, el Demandado deberá suministrar los nombres de tres personas en orden de preferencia, y el Centro procurará nombrar a una de ellas en calidad de miembro del grupo administrativo de expertos. Los nombres de estos tres candidatos podrán obtenerse de la lista publicada por el Centro, disponible en <https://www.wipo.int/amc/es/domains/panel/panelists.html>]

**VI. Otros procedimientos jurídicos**

(Reglamento, párrafo 5b)6)

[8.][En caso de que lo haya, indique cualquier otro procedimiento jurídico que se haya iniciado o terminado en relación con el nombre o los nombres de dominio objeto de la Demanda y exponga brevemente los asuntos objeto de dicho procedimiento. **No revelar esta información puede ser tomado en cuenta por el grupo administrativo de expertos designado**.]

#### VII. Comunicaciones

#### (Reglamento, párrafos 2.b), 5b)7; Reglamento Adicional, párrafo 3)

[9.] Se ha enviado o transmitido al Demandante una copia del presente Escrito de contestación el [fecha] en forma electrónica.

[10.] Se ha presentado este Escrito de contestación, incluido cualquier anexo, al Centro en forma electrónica.

#### VIII. Pago

(Reglamento, párrafo 5.c), Reglamento Adicional, Anexo D)

[11.] [Si es pertinente, declare: “Habida cuenta de que el Demandante ha optado por un grupo de expertos compuesto por un único miembro y el Demandado ha optado por un grupo de expertos compuesto por tres miembros, el Demandado remite por la presente el pago de (importe) dólares de los Estados Unidos mediante (forma de pago).]

[El pago se debe realizar a través del siguiente enlace: <https://www3.wipo.int/amc-payment/>. El Baremo de tasas aplicable puede ser consultado en: <https://www.wipo.int/amc/es/domains/fees/> (para consultas o dificultades relacionadas con el pago puede enviar un correo electrónico a arbiter.mail@wipo.int).]

#### IX. Certificación

#### (Reglamento, párrafo 5.b)8, Reglamento Adicional párrafo 12)

[12.] El Demandado acepta que, excepto en caso de infracción deliberada, el grupo administrativo de expertos, la OMPI y el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, no serán responsables ante las Partes, el registrador interesado, el administrador del registro, o NIC .DO (así como a sus directores, funcionarios, empleados y agentes) de ningún acto u omisión en relación con el procedimiento administrativo.

[13.] El Demandado certifica que la información contenida en el presente escrito de contestación es, a su leal saber y entender, completa y exacta, que el presente escrito de contestación no se presenta con ningún motivo inadecuado, como el de crear obstáculos, y que las afirmaciones efectuadas en él están garantizadas por el Reglamento y la legislación aplicable, tal y como existe actualmente o en la medida en que puede extenderse mediante un argumento razonable y de buena fe.

Presentado por,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre/Firma]

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

#### X. Anexos

(Reglamento, artículo 5.b)9)

Anexo 1: [ej., Información de registro]

Anexo 2: [ej., Certificado de registro de marca / evidencia de uso de marca]

Anexo 3: [ej., Evidencia sobre el uso del nombre de dominio]

Anexo 4: [ej., Captura de pantalla sobre el sitio asociado al nombre de dominio]

Anexo 5: [ej., Comunicaciones entre las partes (ej. carta de cese y desistimiento)]

Anexo 6: [ej., Tabla Excel, tratándose de múltiples nombres de dominio]

El Reglamento establece que una Demanda o escrito de contestación, incluido cualquier anexo, se presentará en forma electrónica. De conformidad con el Reglamento Adicional, el tamaño de cualquier fichero individual no deberá exceder los 10 MB (diez megabytes), mientras que el tamaño total del material presentado no deberá exceder los 50MB (cincuenta megabytes).

[Se solicita que cualquier anexo (y su correspondiente nombre de archivo) esté claramente etiquetado y numerado de forma secuencial (es decir, Anexo 1, 2, 3, etc.), y que se acompañe una lista completa de los anexos].